



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE VEITISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2018 00053 00
DEMANDANTE : LEOPOLDO DEVIA
DEMANDADO : LEOPOLDO DEVIA GUZMÁN Y OTROS.
AUTO SUST. N° : 0425.

A efecto de dar impulso procesal a la actuación, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurren personalmente a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392, concordante con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo que fuere pertinente. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día dos (02) de noviembre de 2022.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5º, núm. 4o, art. 372 C.G.P.*) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2º, núm. 1º, ibidem*).

TERCERO: REQUERIR al perito de parte Miguel Ángel Castro Romero para que, conforme a lo observado en la inspección judicial celebrada al predio objeto de usucapión, elabore y presente un plano del predio a usucapir, donde se observe la fracción de terreno que quienes se hicieron presentes, afirman es de propiedad de su progenitora y ha sido objeto de disputa entre ella y el actor. Del mismo modo presentará un avalúo de las mejoras en él existentes, en un término de no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de la audiencia.

CUARTO: CITAR al perito Miguel Ángel Castro Romero para que concurren a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774bbc01416a66c71f4ba89a36fed0acc428fce3b95ff905f44ce9927bd546c3**

Documento generado en 27/09/2022 09:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>